



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 26 de septiembre de 2025- Número 6313

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

987. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 12 de septiembre de 2025.

3157

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

988. Orden nº 4286, de fecha 22 de septiembre de 2025, relativa a convocatoria para la provisión del puesto de personal Directivo Profesional de Director/a General de Patrimonio Cultural y Festejos, mediante publicidad y concurrencia.

3158

989. Relación provisional de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente a la Ayuda Estudio 2024 (Curso 2024/2025).

3162

990. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 29/2025, seguido a instancias de D. Juan José Soler Sandoval.

3163

991. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 53/2025, seguido a instancias de D. José Antonio López Serrano.

3164

992. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 54/2025, seguido a instancias de D. Sergio Rodríguez Salinas.

3165

993. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 56/2025, seguido a instancias de D. Ángel Abad Santiago.

3166

994. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 62/2025, seguido a instancias de D. Francisco Javier Moreno Rueda.

3167

995. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 64/2025, seguido a instancias de D. Salomón Cohen Chocrón.

3168

996. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 82/2025, seguido a instancias de D. Fernando Cobo Román.

3169

997. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 83/2025, seguido a instancias de D. José Vicente Cobo Román.

3170

998. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 84/2025, seguido a instancias de D. Pedro Jesús Sánchez Andújar.

3171

999. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 85/2025, seguido a instancias de D. José Manuel Ortiz Aviles.

3172

1000. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 86/2025, seguido a instancias de D. Ángel Antonio Padilla Hinojosa.

3173

1001. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 88/2025, seguido a instancias de D. Juan Palomo Picón.

3174

1002. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 89/2025, seguido a instancias de D. Juan Carlos Cuadrado Bordomas.

3175

1003. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 91/2025, seguido a instancias de D. Juan José López Rodríguez.

3176

1004. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 95/2025, seguido a instancias de D. José María Barba Castellano.

3177

1005. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 97/2025, seguido a instancias de D. Mimón Mohamed Si Ali

3178

1006. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 98/2025, seguido a instancias de D. Josefa Reina García.

3179

1007. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 99/2025, seguido a instancias de D. Teresa Moreno Belmonte.

3180

1008. Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 102/2025, seguido a instancias de D. Manuel Cañadas Tovar.

3181

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE.

1009. Orden nº 1231, de fecha 16 de septiembre de 2025, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para entidades deportivas implantadas en Melilla, para la organización de eventos deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2025.

3182

1010. Orden nº 1294, de fecha 24 de septiembre de 2025, relativa a propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.

3184

1011. Orden nº 1298, de fecha 25 de septiembre de 2025, relativa ampliación plazo de presentación de instancias referente a la convocatoria para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo publicada en BOME nº 6299 de 8 de agosto de 2025.

3188

1012. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada para la Promoción de la práctica de la actividad física-deportiva en el Pabellón Universitario de Educación y Deporte de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla.

3189

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

1013. Resolución nº 1070, de fecha 23 de septiembre de 2025, por la que se declaran ganadores del Concurso de Cruces de Mayo 2025.

3194

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

1014. Rectificación de error material en convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES) publicado en BOME nº 6291, de fecha 11 de julio de 2025.

3196

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA.

1015. Resolución nº 1027, de fecha 24 de septiembre de 2025, relativa adecuación de la reprogramación del Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Melilla, a lo recogido en la Ley 21/2023, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

3198

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

987. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de septiembre de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 12 de septiembre de 2025.”

- APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.
- COMUNICACIONES OFICIALES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- INCREMENTO DEL 0,5% PARA PERSONAL DE CAM DE 2024 Y 2025
- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA CELEBRACIÓN DEL SEMINARIO “PROFESOR JOSÉ ANTONIO SAINZ-CANTERO”, 2025, CON SUBSANACIÓN INCLUIDA EN BORRADOR DEL CONVENIO
- RECURSOS REPOSICIÓN D. M. A. B. M., D. F. C. P., D. D. C. A. Y D. I. A. M..

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- APROBACIÓN INICIAL DE UN CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE S-01, EN VIRTUD DEL CUAL LA CAM ADQUIERE SUELO PARA 25/30 VPO Y UNA ZONA DE ESPACIO LIBRE PARA UN PARQUE PÚBLICO DE MÁS DE 9.000 M2.
- APROBACIÓN Y SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES (HORARIO DE TARDE). PROGRAMA 2025-2026
- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SOLICITUD AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM PARA MENORES DE 30 AÑOS DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO Y CULTURAL. PROGRAMA 2025-2026
- PROPUESTA DE APROBACIÓN Y SOLICITUD AL SEPE DEL PROYECTO DE PROGRAMA EXPERIENCIAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN TÁNDEM DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES. PROGRAMA 2025-2026

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- PROGRAMA DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO DE FAMILIAS CON DIFICULTADES SOCIOECONÓMICAS QUE CURSAN ESTUDIOS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y EDUCACIÓN ESPECIAL SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CURSO ACADÉMICO 2025-2026)

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROYECTO “RED DE MEDINAS” IMPULSADO POR LA FUNDACIÓN LAS FUENTES DE JUNTA ISLÁMICA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

- CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA POLICÍA LOCAL, AL EXCMO SR. COMANDANTE GENERAL DE MELILLA, GENERAL DE DIVISIÓN D. LUIS CORTÉS DELGADO, EN RECONOCIMIENTO A SU TRAYECTORIA PROFESIONAL Y LA INTENSA, ESTRECHA Y EFICAZ COLABORACIÓN, FACILITANDO Y GENERANDO EN TODO MOMENTO EL BUEN ENTENDIMIENTO ENTRE LA POLICÍA LOCAL Y LAS FUERZAS ARMADAS.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 19 de septiembre de 2025,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025 (BOME Extra nº 35 de 03/06/2025)
María José Gómez Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

988. ORDEN Nº 4286, DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 22/09/2025, registrada al número 2025004286, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 4 de septiembre de 2025, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva del puesto de personal directivo profesional de Director General de Patrimonio Cultural y Festejos, y en uso de las competencias que me confiere el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y el art. 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32870/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Convocar el proceso siguiente

PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS, MEDIANTE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA.

Es objeto de las presentes bases la selección, mediante el procedimiento de libre designación, del puesto directivo profesional de Director/a General de Patrimonio Cultural y Festejos, perteneciente a la plantilla de personal de Alta Dirección de la Ciudad (BOME nº 6158 de 22 de marzo de 2024), dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), artículo 60 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (REGA) en consonancia con el Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

ORDEN	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN
26	DIRECTOR/A GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS	1

1.- REQUISITOS

Para ser admitidos al proceso de provisión del puesto directivo, los y las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el Subgrupo A1.
- Haber prestado servicio en las Administraciones Públicas al menos tres años.
- Tener formación en procedimiento administrativo común, contratación pública y presupuestos, debiendo al menos, acreditar un mínimo de 90 horas de formación en su conjunto.

No podrán participar en el procedimiento de provisión aquellos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Los que se encuentren en la situación administrativa de suspensión de funciones.
- El personal funcionario de carrera en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, siempre que no hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha. Los requisitos establecidos deberán reunirse en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

2.- FUNCIONES

De acuerdo con el artículo 55 del REGA, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos ejercerá, en el área de la Consejería Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que se incluyan en su Dirección General, la jefatura de personal, coordinará y organizará el régimen interno de los servicios y actuará como órgano de comunicación con las demás Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.

Con carácter general y con respeto a las atribuciones del Consejero competente en materia de personal, corresponde a la Dirección General, en su respectivo ámbito responsabilidad, las siguientes funciones:

- a. La dirección y gestión de los servicios de su competencia.
- b. La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma.
- c. La gestión y administración de todos los medios personales y materiales adscritos a la Dirección General.
- d. La asistencia técnica y administrativa al Consejero en las materias propias de la Dirección General.
- e. Asistir al Consejero en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto relativo a su Dirección General.
- f. El seguimiento y control de la ejecución del Presupuesto anual que se les asigne a la Dirección General.
- g. La elaboración de los proyectos de Planes Generales de Actuación y los Programas de necesidades de la Dirección General.
- h. Establecer el régimen interno de los Departamentos de ellos dependientes.
- i. Informar, a requerimiento del Consejero, los asuntos de la Consejería que sean de su competencia, proponer al Consejero la resolución que estimen procedente en los asuntos que sean de su competencia y cuya tramitación corresponda a la Dirección General.
- j. Velar por la organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa, así como el incremento de la calidad de los servicios de la Dirección General, en coordinación con la Secretaría Técnica, proponiendo las modificaciones encaminadas a mejorar y perfeccionar los Servicios.
- k. Fomentar el uso de las nuevas herramientas tecnológicas y la Administración Electrónica en los servicios que se presten en la Dirección General.
- l. Elaborar la propuesta de licencias, vacaciones y permisos del personal adscrito a su Dirección General, de acuerdo con las necesidades del servicio.
- m. Ejercer la Jefatura del personal adscrito a la Dirección y proponer su destino dentro de la misma.
- n. Impulsar y proponer la estructura orgánica de la Dirección General, así como su modificación y reforma y las plantillas orgánicas y puestos de trabajo de todas las unidades.
- o. Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados dentro de la Consejería.
- p. La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- q. La evaluación de los servicios de su competencia. q) Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General. r) Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- r. Dictar Circulares e Instrucciones internas en el ámbito de la Dirección General.
- s. Las que expresamente se establezcan para la Dirección General en el Reglamento organizativo de la Consejería.
- t. Cualesquiera otras que le atribuya la normativa vigente de aplicación.

Con carácter particular, son funciones propias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos, las atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la Ciudad en su punto 4.2.3 (BOME Extra. Nº. 54 de 30 de julio de 2023).

3.- PROCEDIMIENTO

Presentación de Solicitudes y documentación. - Las solicitudes se dirigirán a la Excm. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla a través de las Oficina de Información y Atención al Ciudadano o bien, a mediante presentación telemática a través de registro electrónico.

https://sede.melilla.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_HOME

Sin perjuicio de lo anterior, las personas interesadas podrán presentar su solicitud de participación en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes habrán de presentarse en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto con las solicitudes, los aspirantes acompañarán su currículum vitae en el que se haga constar de manera acreditada el cumplimiento de los criterios de idoneidad, formación y competencia profesional. En particular deberá constar, debidamente documentado y clasificado:

- Títulos académicos.
- Años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.

- Estudios y cursos de formación realizados o impartidos en los puestos desempeñados, así como los que correspondan con el puesto directivo objeto de las presentes bases.

Los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente para su toma en consideración.

Sistema de Provisión. - Se proveerá por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Procedimiento. - Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evaluará la documentación aportada por el órgano asesor constituido al efecto mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, compuesto por profesionales cualificados y especializados para ello.

Posteriormente se celebrará una entrevista personal a los candidatos al puesto directivo por el Órgano Asesor, la cual, podrá ser objeto de grabación por acuerdo de este. En caso de negar el consentimiento de forma expresa por algún aspirante, supondrá la exclusión del proceso.

La selección de los candidatos se hará mediante la evaluación de los currículums de estos, siendo valorada la formación específica acreditada a través de Máster, Experto Universitarios y/o cursos específicos de formación directamente relacionados con las competencias y materias propias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos (Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla, BOME. Extraord. núm. 54, de 31/07/20023), así como la experiencia en dichas competencias y materias, el aprendizaje continuo y el haber ocupado puestos con personas a cargo.

El Órgano Asesor habrá de evaluar los méritos aportados y las entrevistas de todos los candidatos, debiendo formular una propuesta, debidamente motivada a la Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, incluyendo a todos los aspirantes, encabezada, si ello es posible, por los tres candidatos, que, a criterio de dicho órgano, sean más idóneos para ser nombrados como titular de la Dirección General, atendiendo a los principios de mérito, capacidad y a criterios de idoneidad.

Finalmente, por la titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor se evacuará un informe-propuesta debidamente motivado, con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia. Dicho informe-propuesta, deberá hacer referencia al motivo de la no elección del resto de candidatos. Dicho informe-propuesta será dirigido a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para, a su vez, trasladarlo al Consejo de Gobierno.

Nombramiento. - Corresponde al Consejo de Gobierno resolver el procedimiento al tratarse de un puesto directivo profesional con rango de Director General. La resolución deberá ser motivada en los mismos términos que el informe-propuesta referido en el párrafo anterior.

En todo caso deberá quedar acreditada, con fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

El nombramiento tendrá una duración máxima de cinco años, que podrá ser renovable por períodos idénticos en los términos recogidos en el art. 127.2 del Real Decreto Ley 6/2023.

Se declarará desierta la convocatoria en el caso de que ninguno de los presentados cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases o con el preceptivo criterio de idoneidad.

Toma de Posesión. - El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BOME, del acuerdo de nombramiento adoptado por el Consejo de Gobierno.

5.- NORMA FINAL

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Real Decreto -ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su defecto, supletoriamente, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

La presentación de solicitud para participar en la provisión de los puestos de trabajo a que se refieren estas bases comporta su plena aceptación sin reserva alguna.

Las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 7 de marzo de 2025, por el que se aprueban las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto directivo profesional de Director General de Patrimonio Cultural y Festejos, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo

de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Contra la ORDEN de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad nº 1236 de fecha 14 de marzo de 2025, por la que se convoca la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director General de Patrimonio Cultural y Festejos, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses.

Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

989. RELACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA CORRESPONDIENTE A LA AYUDA ESTUDIO 2024 (CURSO 2024/2025).

De conformidad con el Plan de Acción Social de los Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, relacionado con la subvención concedida en el acuerdo que adoptó el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 02 de agosto de 2010 y publicado en BOME número 4740 de fecha 20 de agosto de 2010, que en su artículo 10 dispone que las resoluciones serán notificadas a los interesados, salvo en las modalidades de ayudas en que el número de solicitudes aconseje publicar los listados de beneficiarios en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y al objeto de abonar las cantidades correspondientes a la **AYUDA ESTUDIO 2024 (CURSO 2024/2025) - PERSONAL FUNCIONARIO**, se expone **RELACIÓN PROVISIONAL** de los empleados públicos con las cantidades que se reseñan correspondiente al Plan de Acción Social, las cuales permanecerán expuestas en el Tablón de Anuncios **desde el día 24 de septiembre hasta el día 14 de octubre, ambos inclusive**, pudiendo los interesados formular las reclamaciones que correspondan en dicho plazo.

Melilla, a 24 de septiembre de 2025,
El Director General de Función Pública,
Antonio Carmona Saavedra

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

990. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 29/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN JOSÉ SOLER SANDOVAL.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 29/2025, iniciado a instancias de D. Juan José Soler Sandoval, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

991. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 53/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ SERRANO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 53/2025, iniciado a instancias de D. José Antonio López Serrano, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

992. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 54/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SERGIO RODRÍGUEZ SALINAS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 54/2025, iniciado a instancias de D. Sergio Rodríguez Salinas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 24 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

993. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 56/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ÁNGEL ABAD SANTIAGO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 56/2025, iniciado a instancias de D. Ángel Abad Santiago, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

994. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 62/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JAVIER MORENO RUEDA.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 62/2025, iniciado a instancias de D. Francisco Javier Moreno Rueda, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

995. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 64/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. SALOMÓN COHEN CHOCRÓN.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 64/2025, iniciado a instancias de D. Salomón Cohen Chocrón, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

996. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 82/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FERNANDO COBO ROMÁN.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 82/2025, iniciado a instancias de D. Fernando Cobo Román, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

997. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 83/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ VICENTE COBO ROMÁN.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 83/2025, iniciado a instancias de D. José Vicente Cobo Román, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

998. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 84/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. PEDRO JESÚS SÁNCHEZ ANDÚJAR.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 84/2025, iniciado a instancias de D. Pedro Jesús Sánchez Andújar, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

999. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 85/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MANUEL ORTIZ AVILES.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 85/2025, iniciado a instancias de D. José Manuel Ortiz Aviles, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1000. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 86/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ÁNGEL ANTONIO PADILLA HINOJOSA.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 86/2025, iniciado a instancias de D. Angel Antonio Padilla Hinojosa, extensión sentencia 39/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 59/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1001. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 88/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN PALOMO PICÓN.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 88/2025, iniciado a instancias de D. Juan Palomo Picón, extensión sentencia 47/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 17/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1002. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 89/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN CARLOS CUADRADO BORDOMAS.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 89/2025, iniciado a instancias de D. Juan Carlos Cuadrado Bordomas, extensión sentencia 47/2024 de fecha 31-072024 P.A. 17/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1003. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 91/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN JOSÉ LÓPEZ RODRIGUEZ.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 91/2025, iniciado a instancias de D. Juan José López Rodríguez, extensión sentencia 43/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 86/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1004. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 95/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ MARIA BARBA CASTELLANO.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 95/2025, iniciado a instancias de D. José María Barba Castellano, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1005. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP N° 97/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MIMÓN MOHAMED SI ALI

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 97/2025, iniciado a instancias de D. Mimón Mohamed Si Ali, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1006. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 98/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSEFA REINA GARCÍA.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 98/2025, iniciado a instancias de D. Josefa Reina García, extensión sentencia 65/2024 de fecha 29-10-2024 P.A. 30/2024, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1007. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 99/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. TERESA MORENO BELMONTE.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 99/2025, iniciado a instancias de D. Teresa Moreno Belmonte, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

1008. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 102/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. MANUEL CAÑADAS TOVAR.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 102/2025, iniciado a instancias de D. Manuel Cañadas Tovar, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1009. ORDEN Nº 1231, DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 16/09/2025, registrada al número 2025001231, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ENTIDADES DEPORTIVAS IMPLANTADAS EN MELILLA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2025.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000152, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales para Entidades Deportivas implantadas en Melilla para la Organización de Eventos Deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8 de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 13 de febrero de 2025, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, registrada al número 2025000211, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 6253 de 18 de febrero de 2025).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 10 de Julio de 2025, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 5.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 28 de Julio de 2025, y al amparo del artículo 5.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME 6296 de 29 de Julio de 2025 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2025), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presenta alegación, Expediente 4241/2025 De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4241/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2025.

ADMITIDOS

EVENTOS CAMPEONATO DE ESPAÑA / EUROPA O DEL MUNDO

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB TENIS MELILLA	II Master Cto. España Mapfre Tenis Playa	97	28.000,00 €
F.M. TENIS (fem)	XXII Internacional Tenis Fem. MCD	54	25.000,00 €
F.M. TENIS (masc)	XX Internacional Tenis Masc. MCD	52	25.000,00 €

EVENTOS CIUDAD DE MELILLA

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
F.ML. CICLISMO	V GP XCO MCD	20	4.270,45 €
F.ML. CICLISMO	Nocturna Extrem BTT MCD	19	4.056,93 €

C. LPV MELILLA	2ºTrofeo Halterofilia MCD	14	2.989,32 €
C. LPV MELILLA	2º Trofeo Halterofilia MCD Fem	14	2.989,32 €
C. TENIS MELILLA	XI Torneo Internacional Veteranos MCD 25	25	5.338,06 €
C. TEAM FUSION	5KY 10K RUTA CIUDAD DE MELILLA	22	4.697,50 €
F.ML. BALONCESTO	Memorial Guillermo García Pezzi	62	13.238,40 €
F.ML. BALONCESTO	Torneo de Navidad FMB 2025	57	12.170,78 €
F.ML. BÁDMINTON	Memorial Sánchez Mota	31	6.619,20 €
C. ATLÉTICO MELILLA	San Silvestre Ciudad de Melilla	54	11.530,22 €
C. PESKAYAK MELILLA	IX Open Pesca desde Kayak CAM	22	4.697,50 €
A. DE PESCADORES	Torneo Presidente CAM	16	2.300,00 €
F.ML. PADEL	Internacional CAM Fiesta del Pádel 2025	40	8.540,90 €
F.ML. NATACIÓN	Torneo Natación Ciudad de Melilla	36	7.686,81 €
F.ML. TRIATLÓN	III Swin Run Ciudad de Melilla	13	2.775,79 €
F.ML. ATLETISMO	V Milla Urbana MCD	26	5.551,59 €
C. PESCA MEDITERRANEO	I Open Pesca y Casting MCD	9	1.921,70 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	XIII Torneo Internacional Tenis Playa MCD	42	8.100,00 €
C. TENIS PLAYA SAN LORENZO	VI Torneo Liga Mapfre Tenis Playa MCD	37	4.500,00 €
F. M. HALTEROFILIA	II Festival Musculación Halterofilia	25	5.338,06 €
C. MARÍTIMO DE MELILLA	Torneo Club Marítimo MCD 55	55	11.743,74 €
F. M. VOLEIBOL	Campeonato MCD 4x4	32	6.832,72 €
C. ÁNFORA TIRO CON ARCO	VII Open MCD	13	2.775,79 €
C. NINTAI	Campeonato de Clubes: Copa Nintai	10	2.135,23 €
C. D. ENRIQUE SOLER	XII Memorial D. Martín Pérez	58	12.000 €

EVENTOS BASE

ENTIDAD	EVENTO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN
CLUB MULTISPORT MELILLA (9503/2023)	24 HORAS DEPORTIVAS	71	6.253,64 €
C. LA SALLE EL CARMEN (9560/2023)	JORNADAS AZULES Y AMARILLOS 2025	80	7.046,36 €
N. SRA. BUEN CONSEJO (10374/2023)	JORNADAS DEPORTIVAS ROJOS Y VERDES	100	3.900,00 €

2) La denegación de la siguiente convocatoria de : Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para Entidades Deportivas implantadas en Melilla, para la organización de Eventos Deportivos en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2025.

EXCLUIDOS

- 1.- Federación Melillense de Gimnasia, por incumplimiento del art 5.6 de las Bases Regulatoras.
 - 2.- Club Balonmano del Aciras, por incumplimiento del art 5.1 de las Bases Regulatoras.
 - 3.- Club de Pesca Mediterráneo (no presenta presupuesto del apartado B)
 - 4.- Club la Espiguera (no cumple el requisito de tres modalidades deportivas diferentes, apartado C)
- Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).
- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.
- No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad. Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 22 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE**

1010. ORDEN Nº 1294, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVAS, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 24/09/2025, registrada al número 2025001294, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES FÍSICAS SALUDABLES NO COMPETITIVAS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2025.

I.- Que con fecha 28 de Abril de 2017, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto registrado al número 2017000151, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Habiendo sido aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria, celebrada el día 9 de Febrero de 2017, las Bases reguladoras de las Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para la Gestión y Administración y Participación en los campeonatos autonómicos de Clubes Deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla, y sus Anexos I A IV, y publicadas en el BOME extraordinario núm.5, de 2 de Marzo de 2017, éstas han pasado a ser definitivas, (publicadas en el BOME Extraordinario núm. 8, de fecha 4 de Mayo de 2017), ante la falta de alegaciones en el plazo de información pública, por la aplicación de lo establecido en el artículo 77.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm.: 10, de fecha 19 de Mayo de 2012)

II.- Que con fecha 13 de Febrero de 2025, se procede, mediante Orden del Consejero de Educación.

Juventud y Deporte, registrada al número 2025000212, a efectuar la Convocatoria correspondiente. (BOME número 6253, de dieciocho de Febrero 2025).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.-2.3. de las correspondientes Bases.

IV.- Que con fecha 04 de Agosto de 2025, se procede a la evacuación de dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándolas de acuerdo con el artículo 4.-2.4. de las correspondientes Bases.

V.- Que con fecha 18 de Agosto de 2025, y al amparo del artículo 4.-2.4. de las correspondientes bases, se procede a la Resolución provisional de las mismas.

VI.- Que con fecha 19 de Agosto de 2025, se procede a la publicación de la Resolución Provisional en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, BOME núm. 6302 (al amparo de lo dispuesto en el Artículo 4.-2.4. de las Bases y en el apartado Sexto de la correspondiente Convocatoria para el ejercicio 2025), habiéndose concedido un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.

VII.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, se presentan alegaciones que son estudiadas y resueltas por la Comisión de Valoración, con fecha 10 de Septiembre de 2025. Expediente 4243/2025

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 4243/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º) La concesión de la siguiente convocatoria de Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva, para el desarrollo de programas y actividades física saludables no competitivas en la ciudad autónoma de Melilla para el ejercicio 2025

ADMITIDOS

Expediente 2025/Entidad	Actividades Físicas Saludables		Desarrollo Psicomotor		No Competitivas y Pruebas Populares		SUBVENCIÓN A OTORGAR
	Puntos	Importe	Puntos	IMPORTE	Puntos	Importe	
7238/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA	37	3.900,29 €					3.900,29 €
7392/2025 CLUB ATLETICO MELILLA	42	3.600,00 €	33	1.951,38 €	50	2.016,13 €	7.567,51 €
7487/2025 CLUB D. ENRIQUE SOLER			55	3.252,30 €			3.252,30 €
7516/2025 CLUB MELILLA BALONCESTO			14	827,86 €			827,86 €
7614/2025 CLUB D. LPV MELILLA	40	4.216,53 €					4.216,53 €
8335/2025 CLUB D. OLIMPO FENIX	22	2.319,09 €	6	354,80 €			2.673,89 €

8465/2025 CLUB D.E. MULTISPORT MELILLA			31	1.833,11 €			1.833,11 €
8471/2025 ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA	23	2.424,51 €					2.424,51 €
8478/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE GIMNASIA	12	1.264,96 €	19	1.123,52 €			2.388,48 €
848372025 CLUB TIRO CON ARCO ÁNFORA	15	1.581,20 €					1.581,20 €
8500/2025 CLUB ARCO MELILLA	11	1.159,55 €					1.159,55 €
8574/2025 REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA			37	2.187,91 €			2.187,91 €
8594/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BALONCESTO	45	4.743,60 €	72	4.257,56 €			9.001,15 €
8648/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE BADMINTON	33	3.478,64 €	11	650,46 €			4.129,10 €
8753/2025 CLUB D.E. JUAN CAROROMERO	57	6.008,56 €					6.008,56 €
8789/2025 CLUB ATLETISMO PLAYA DE MELILLA	29	3.056,98 €	19	1.123,52 €			4.180,51 €
8817/2025 CLUB GRD VIRKA MELILLA	28	2.951,57 €	28	1.655,72 €			4.607,29 €
8842/2025 CLUB NATACIÓN LA SALLE MELILLA	17	1.792,03 €	39	2.306,18 €			4.098,20 €
8850/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE NATACIÓN	20	2.108,27 €	38	2.247,04 €			4.355,31 €
8951/2025 ASOCIACIÓN MUJERES MENOPAUSICAS	43	3.097,10 €					3.097,10 €
8980/2025 FEAFES MELILLA SALUD MENTAL	20	2.000,00 €					2.000,00 €
9136/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE TRIATLON	24	2.529,92 €	5	295,66 €			2.825,58 €
9215/2025 MELILLA CITY C.F.			24	1.419,19 €			1.419,19 €
9227/2025 ASOCIACIÓN DE MELILLA INSERCIÓN	33	3.478,64 €	7	413,93 €			3.892,57 €
9244/2025 CLUB D.E. DON BICI MELILLA					21	846,77 €	846,77 €
9433/2025 GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA					34	1.370,97 €	1.370,97 €
9659/2025 CLUB. D. MILENIUM FUTBOL SALA			30	1.773,98 €			1.773,98 €
9725/2025 CLUB D.E. TRAVELKAYAK MELILLA	24	2.320,00 €					2.320,00 €
9768/2025 CLUB D. LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA			30	1.773,98 €			1.773,98 €
9774/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE CICLISMO	21	2.213,68 €	18	1.064,39 €			3.278,07 €
9797/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE TENIS			39	2.306,18 €			2.306,18 €
10163/2025 CLUB D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS	37	3.900,29 €					3.900,29 €
10272/2025 ASOCIACIÓN AUTISMOMELILLA	36	3.676,79 €	40	2.365,31 €			6.042,10 €
10593/2025 ASOCIACIÓN CULTURAL DEPORTIVA SANTA RITA	24	900,00 €			45	1.814,52 €	2.714,52 €
10612/2025 CLUB D. C.E.I.P. REAL	28	2.951,57 €	8	473,06 €			3.424,63 €
10903/2025 ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI	12	1.264,96 €					1.264,96 €
11012/2025 F. SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA F.M. DE FÚTBOL			69	4.080,16 €			4.080,16 €
11157/2025 CLUB DE BALONMANO EL ACIRAS MELILLA			6	354,80 €			354,80 €
11569/2025 CLUB NTRA SRA DEL BUEN CONSEJO			18	1.064,39 €			1.064,39 €
11583/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL	77	8.116,82 €	31	1.833,11 €			9.949,94 €
11648/2025 FEDERACIÓN MELILLENSE DE ATLETISMO	40	4.216,53 €	21	1.241,79 €			5.458,32 €
11688/2025 CLUB D.E. PEÑA SANTILLANA	41	4.321,94 €					4.321,94 €
11706/2025 CLUB D.E. TEAM FUSION MELILLA	23	2.424,51 €	7	413,93 €			2.838,43 €
12058/2025 CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS	35	3.689,46 €			36	1.451,61 €	5.141,08 €
12986/2025 CLUB D. PESKAYAC MELILLA	17	1.792,03 €	6	354,80 €			2.146,82 €

EXCLUIDOS

Se excluye de la valoración las siguientes solicitudes al no cumplir los requisitos necesarios, según informes de la **Sra. Instructora** que obran en sus respectivos expedientes.

No cumplen atendiendo al precepto del Art. 4.1.

“Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

PEÑA REAL MADRID DE MELILLA

CLUB DE FUTBOL VETERANOS MELILLA

ASOCIACIÓN DE MUJERES VECINALES

CLUB SCORPIO DE AVENTURAS

A continuación, se procede a estudiar y valorar por parte del **ORGANO COLEGIADO** cada uno de los proyectos presentados por las entidades solicitantes, debiendo tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Programas de actividades físicas saludables

No es objeto de esta subvención. “567.- Decreto n.º 91 de fecha 16 de junio de 2017, relativo a bases reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas. Art.3.- Proyectos a Subvencionar. 3.a). Programas de actividades físicas saludables Aquellos enfocados al desarrollo de actividades físicas y deportivas no competitivas, en el medio urbano o en la naturaleza, en busca de una mejora de la calidad de vida y la salud, y destinados a todos los grupos poblacionales a partir de los 10 años de edad. Estos programas deberán tener una duración mínima de seis (6) meses a lo largo de un año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de actividades físicas saludables, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente, los gastos de material deportivo necesarios para su desarrollo y los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.”

CLUB D.E. 16 ENTRENADORES

CLUB D. ENRIQUE SOLER

CLUB MELILLA BALONCESTO

CLUB D.E. MULTIESPORT MELILLA (Exceso de financiación)

CLUB D. MURALLA

GRUPO AVENTURA MOTOR MELILLA

UD MELILLA

CLUB D. LA SALLE EL CARMEN MELILLA

CLUB DE PADEL SPARTAN MELILLA

F. SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA F.M. DE FÚTBOL

CLUB DE BALONMANO EL ACIRAS

B. Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva.

No es objeto de esta subvención. “567.- Decreto n.º 91 de fecha 16 de junio de 2017, relativo a bases reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas. Art.3.- Proyectos a Subvencionar. b) Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva Aquellos enfocados a la realización de actividades promotoras del desarrollo de la Motricidad Básica (exploración – explorar las posibilidades del movimiento corporal), a la Introducción a la actividad deportiva (experimentación – experimentar y diversificar los movimientos básicos) y Familiarización con la actividad deportiva (descubrimiento – descubrir las características básicas de las Actividades Físicas y Deportivas y familiarizarse en su práctica), en todos los casos de carácter no competitivo, y destinados, en el primer caso, a niños y niñas de tres a cinco años de edad, en el segundo, a niños y niñas de seis y siete años de edad, y en el tercero, a niños y niñas de ocho y nueve años de edad. Estos programas deberán tener una duración mínima de ocho (8) meses a lo largo del año/temporada. Serán subvencionables, en el caso de los Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva, los gastos derivados de la contratación del personal técnico correspondiente, los gastos de material deportivo necesarios para su desarrollo y los gastos derivados del uso de instalaciones deportivas.”

ASOCIACIÓN SOCIOEDUCATIVA MERAKI (Incumple duración mínima del programa , 8 meses)

CLUB D.E. PEÑA SANTILLANA

CLUB D.E. CORREDORES AFRICANUS

C. Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares

No es objeto de esta subvención.

“567.- Decreto n.º 91 de fecha 16 de junio de 2017, relativo a bases reguladoras de las subvenciones institucionales para entidades implantadas en Melilla, para el desarrollo de programas y actividades físicas saludables no competitivas. Art.3.- Proyectos a Subvencionar. d) Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares. Aquellos destinados a la participación de deportistas melillenses en actividades deportivas no competitivas y pruebas de carácter popular que, por razones de sus características específicas, no se puedan realizar en la ciudad de Melilla y que se desarrollen dentro del territorio nacional. Quedan excluidas de este apartado todas las pruebas que ostenten la condición de Campeonato de España/Europa/Mundo, Copa de España/Rey/Reina/Príncipe, Campeonato Autonómico, Pruebas Clasificadoras y cualquier otra que, por razones de sus características y participantes, sean objeto de subvención a través del “Programa de ayudas para entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla”. Podrán ser beneficiarios de estos programas, todos los integrantes de cualquier entidad que reúna los requisitos establecidos en el artículo 2 de las presentes Bases y que ostenten la condición de melillense de acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla. Como máximo, cada entidad y persona directamente beneficiaria, podrá optar a la subvención de uno (1) de estos programas por cada convocatoria realizada. Podrán ser subvencionables, en el caso de los Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares, los gastos derivados de la insularidad (desplazamiento a la península), kilometraje y transporte interno, alojamiento y manutención y traslado de material específico y necesario para la participación en la prueba en cuestión, de acuerdo a los parámetros que se establezcan en la correspondiente Orden de Convocatoria anual de las presentes Bases, no siendo subvencionables cualquier otro gasto no reflejado en este apartado.”

CLUB D. ENRIQUE SOLER

CLUB D.E. MULTIESPORT MELILLA

FEDERACION MELILLENSE DE BALONCESTO

CLUB D.E. BALONMANO T-MARAVILLAS

F. SOCIO CULTURAL Y DEPORTIVA F.M. DE FÚTBOL

FEDERACIÓN MELILLENSE DE PADEL

CLUB D.E. DE GIMNASIA RÍTMICA ÁGORA

CLUB D. PESLAYAK MELILLA

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 24 de septiembre de 2025,

El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1011. ORDEN Nº 1298, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA AMPLIACIÓN PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS TEÓRICAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE EMBARCACIONES DE RECREO PUBLICADA EN BOME Nº 6299 DE 8 DE AGOSTO DE 2025.

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 25/09/2025, registrada al número 2025001298, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Asunto: Ampliación del plazo de finalización de presentación de instancias, hasta el 10 de octubre de 2025, relativa a la convocatoria para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo.

Antecedentes

1. Con fecha 8 de agosto de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME n.º 6299) la Convocatoria para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo.
2. En la convocatoria se fijó un plazo inicial de presentación de instancias para participar en dichas pruebas.
3. Con posterioridad, se han recibido solicitudes de interesados y se han valorado circunstancias de índole organizativa y de interés público que aconsejan una ampliación del plazo, a fin de facilitar la máxima concurrencia de aspirantes y garantizar la igualdad de oportunidades.

Consideraciones jurídicas y técnicas

- El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la ampliación de plazos, de oficio o a instancia de parte, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros y que se acuerde antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto.
- La ampliación de plazo tiene por finalidad asegurar la correcta participación en el procedimiento, garantizando el principio de publicidad y transparencia.
- No se derivan perjuicios económicos ni administrativos relevantes de esta ampliación, siendo además favorable para una mayor participación ciudadana.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 29888/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Ampliación del plazo de presentación de instancias hasta el **10 de octubre de 2025**, en relación con la convocatoria publicada en el BOME n.º 6299, de 8 de agosto de 2025, para la celebración de las pruebas teóricas para la obtención de títulos de embarcaciones de recreo.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

1012. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA EN EL PABELLÓN UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL CAMPUS DE MELILLA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500171 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000650

Fecha 22/07/2025

Entidad: UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fecha de formalización: 29/07/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 23 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA PROMOCIÓN DE LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICA-DEPORTIVA EN EL PABELLÓN UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN EL CAMPUS DE MELILLA

En Granada y Melilla, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

De la otra, D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, con CIF S7900010E, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según Decreto de nombramiento núm. 915 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 10 de julio de 2023 (BOME núm. 45 extr. de 10 de julio) y al amparo y del artículo 33.5 letra j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME extr. núm. 2 de 30 de enero de 2017).

EXPONEN

I.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el logro de sus fines, entre otras acciones fomenta la práctica de la actividad física y deportiva, como parte de la formación y desarrollo integral de los miembros de la comunidad universitaria. Además, dedica especial atención a la proyección social de sus actividades y a su integración en el sistema deportivo de la Ciudad Autónoma de Melilla. Por ello, es su voluntad atender a cuantos requerimientos de colaboración tengan por objeto llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de la ciudadanía a quien sirve.

II. Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia cultural (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 6, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

Habiendo atribuido el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo adoptado el 28 de julio de 2023 (BOME extra. núm. 54 de 31 de julio de 2023) competencias, entre otras, a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte en materia de "El impulso, tramitación y gestión de la colaboración con cualesquiera otras entidades público o privadas para el uso de las instalaciones deportivas de éstas por la ciudadanía melillense en general."

Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del presente Convenio de Colaboración es determinar aspectos sobre la gestión del doble uso de la instalación deportiva de **la que es titular la Universidad de Granada**, fundamentalmente en:

- Mantenimiento y limpieza de la instalación.
- Reparto de usos deportivos de la instalación.

SEGUNDA.- Instalación.

La instalación objeto del presente Convenio es el **PABELLÓN UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE MELILLA**.

TERCERA.- Compromisos asumidos por ambas partes.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que se derivan del presente Convenio de acuerdo con las condiciones de financiación y uso temporal que aquí se estipulan y que quedarán acotadas periódicamente por la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a:

1.- Poner a disposición de la Universidad de Granada las siguientes instalaciones propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla sitas en el Estadio Álvarez Claro y Complejo Deportivo Álvarez Claro.

Las pistas de atletismo:

- Martes de 8:00h a 12:00h

La piscina para la asignatura de Natación:

- Martes, miércoles y jueves de 14:30h a 16:00h
- Miércoles de 8:00h a 10:00h
- Martes y Miércoles de 20:30h a 22:00h

2.- Correr con la totalidad de los gastos asociados a la apertura, cierre, mantenimiento y control de la instalación, en el horario establecido para el uso de la Ciudad Autónoma de Melilla, fuera del horario regular de apertura del Pabellón Universitario de Educación y Deporte de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, de acuerdo con los acuerdos periódicamente alcanzados en el seno de la comisión mixta de seguimiento de este Convenio.

El horario establecido para la Ciudad Autónoma de Melilla es el siguiente:

Del 1 de septiembre al 15 de julio:

- Martes de 20:00h a 22:00h
- Jueves de 20:30h a 22:00h
- Viernes de 16:00h a 22:00h
- Sábados y domingos de 8:00h a 22:00h

Del 16 de julio al 30 de agosto:

- Del 16 de julio al 1 de septiembre de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Del 22 de diciembre al 7 de enero de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Vacaciones de Semana Santa de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h

Este compromiso asumido por la Ciudad Autónoma de Melilla tiene el siguiente cargo presupuestario:

PERSONAL	HORAS	COSTE HORA	COSTE TOTAL
Operari@	3.720 h anuales	14,55€	54.126,00€
Gastos Generales	6%		3.247,56€
Beneficio Industrial	4%		2.165,04€
Materiales			1.000,00€
TOTAL=			60.538,6€
IPSI=			2.421,44€
COSTE TOTAL ANUAL =			62.960,14€

EJERCICIO	CÓDIGO	IMPORTE
2025(INICIAL)	14/34200/21200	20.986,71€
2026(INICIAL)	14/34200/21200	62.960,14€
2027(INICIAL)	14/34200/21200	41.973,43€
2027(PRÓRROGA)	14/34200/21200	26.673,82€
2028(PRÓRROGA)	14/34200/21200	80.021,46€
2029(PRÓRROGA)	14/34200/21200	53.347,64€

Para ello existe consignado en el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla Reserva de Crédito nº 12025000009559 del 18/03/2025, y Rc Ejercicios Futuros 12025000009557 y Fecha de anotación 18/03/2025, que consta en el expediente.

Compromisos asumidos por la Universidad de Granada.

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio, con cargo a su propio presupuesto:

1.- Poner a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla el Pabellón Universitario de Educación y Deporte de Melilla, que posee esta Universidad en el Campus de Melilla, para la promoción de la práctica de la actividad física-deportiva en el conjunto de la población melillense, teniendo en cuenta los horarios de apertura de sus instalaciones y salvaguardando siempre las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad de Granada.

El horario puesto a disposición de la ciudad es siguiente:

Del 1 de septiembre al 15 de julio:

- Martes de 20:00h a 22:00h
- Jueves de 20:30h a 22:00h
- Viernes de 16:00h a 22:00h
- Sábados y domingos de 8:00h a 22:00h

Del 16 de julio al 30 de agosto:

- Del 16 de julio al 1 de septiembre de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Del 22 de diciembre al 7 de enero de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h
- Vacaciones de Semana Santa de lunes a domingos de 8:00h a 22:00h

CUARTA. - Consecuencias del incumplimiento de los compromisos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la inculpidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

QUINTA. - Seguimiento del Convenio.

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por el presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Cualquier duda en la interpretación del convenio deberá ser resuelta por el consejero de Educación, Juventud y Deporte y La Universidad de Granada.

SEXTA. - Vigencia.

Conforme lo establecido en el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas el presente Convenio extenderá su vigencia desde el **01 de julio de 2025 al 30 de junio de 2029**.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción."

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, debiendo, en este caso, comunicarse a la otra parte con tres meses de antelación.

SÉPTIMA. - Modificación y extinción del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

OCTAVA. - Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.

6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

NOVENA. - Información pública y obligaciones de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

DÉCIMA. - Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMO PRIMERA. - Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y la Ciudad Autónoma de Melilla acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran surgir en el desarrollo del convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman de forma electrónica el presente Convenio, en el lugar y fecha indicados en la firma.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Rector

D. Pedro Mercado Pacheco

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejero

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

1013. RESOLUCIÓN Nº 1070, DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE DECLARAN GANADORES DEL CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001070 de fecha 23 de junio de 2025, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CONCURSO DE CRUCES DE MAYO 2025 a los siguientes concursantes debido a la deliberación del Jurado nombrado para tal efecto:

Categoría Asociaciones Vecinales:

Primer Premio dotado con 900,00 €: AV ÁGORA (G29902095).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: AV EL PUEBLO (G29960127).

Tercer Premio dotado con 700,00 €: AV COMUNIDAD VIRGEN DE LA VICTORIA (H29951431).

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: AV HIPÓDROMO (G29902616).

Quinto Premio dotado con 500,00 €: AV CONVIVENCIA (G29902590).

Accésit dotado con 360,00 €: AV INDUSTRIAL (G52030293).

Categoría Establecimientos Comerciales:

Primer Premio dotado con 900,00 €: HERNANDEZ*LOPEZ,VIRGINIA (45-----S).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: GARCIA*LOPEZ,FRANCISCO (45-----H).

Tercer Premio dotado con 700,00 €: desierto

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: desierto

Quinto Premio dotado con 500,00 €: desierto

Accésit dotado con 360,00 €: desierto

Categoría Entidades Religiosas:

Primer Premio dotado con 900,00 €: HERMANDAD JESUS NAZARENO Y NTRA. SRA. DE LOS DOLORES (G29958923).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: HERMANDAD DEL ROCÍO (R5200048F).

Tercer Premio dotado con 700,00 €: PARROQUIA SAGRADO CORAZÓN (R2900002C).

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES DE MELILLA (G29954716).

Quinto Premio dotado con 500,00 €: VOLUNTARIADO DE ATENCION AL MAYOR (CENTRO ASIST GOTA LECHE) (G52006210).

Accésit dotado con 360,00 €: PARROQUIA SAN FCO. JAVIER (R2900002C).

Categoría Entidades Culturales y de otra índole:

Primer Premio dotado con 900,00 €: ASOC. HERMANDAD DE VETERANOS DE LA GUARDIA CIVIL DE MELILLA (G52021409).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA (G52000486).

Tercer Premio dotado con 700,00 €: CENTRO SOCIAL DE MAYORES Y ESTANCIAS DIURNAS (Q2919009G).

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: CENTRO HIJOS DE MELILLA (G29901899).

Quinto Premio dotado con 500,00 €: ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER (G29962412).

Accésit dotado con 360,00 €: ASOC. FEAFES (G52006871).

Categoría Particulares:

Primer Premio dotado con 900,00 €: BRAVO*GUERRERO,ANTONIO JESÚS (45-----C).

Segundo Premio dotado con 800,00 €: MUÑOZ*PALAZÓN,MARÍA (45-----W).

Tercer Premio dotado con 700,00 €: AZNAR*SAN ISIDORO,LORENA (45-----W).

Cuarto Premio dotado con 600,00 €: PERAL*MUÑOZ,JULIA VICTORIA (26-----B).

Quinto Premio dotado con 500,00 €: ARROYO*BAUTISTA,JOSE ANTONIO (45-----D).

Accésit dotado con 360,00 €: AVELLANEDA*MIRAMBELL,FRANCISCO JOSE (45-----L).

SEGUNDO: En aplicación de la Base 7ª de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 24 de septiembre de 2025,

El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor,

El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,

Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

1014. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES) PUBLICADO EN BOME Nº 6291, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2025.

I.- En el Boletín Oficial de Melilla nº 6291, del 11 de julio de 2025, en el que aparece la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES), para el desarrollo del proyecto "Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla", se detecta el siguiente error material:

Donde dice:

Anexo A

Punto.-11 Desglose de Gastos Corrientes:

11.1 Gastos de Personal: Personal mínimo previsto : De enero a diciembre **138.614,08€**

1 Gerente (jornada 40 horas)

1 Asesor de dirección y coordinación (jornada de 20 horas / semanales)

1 Trabajadora Social (jornada 35 horas / semana)

1 Trabajadora Social (jornada 25 horas / semana)

1 Agente tutelar (jornada 35 horas / semana) 1 Educadora (jornada 20 horas / semana)

Debe decir:

Anexo A

Punto.-11 Desglose de Gastos corrientes:

11.1 Gastos de Personal: Personal mínimo previsto :- De enero a diciembre **138.614,08.**

-1 Gerente (jornada 40 horas)

1 Asesor de dirección y coordinación (jornada de 20 horas / semanales)

1 Trabajadora Social (jornada 35 horas / semana)

1 Trabajadora Social (jornada 25 horas / semana)

1 Agente tutelar (jornada 30 horas / semana) 1 Educadora (jornada 20 horas / semana)

II.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la rectificación del error material observado.

III.- El Tribunal Supremo en su Sentencia de 9 de julio de 2018 (STS 2670/2018), afirma en el fundamento de derecho tercero de la citada sentencia que: «Para poder aplicar este mecanismo excepcional que permite rectificar una resolución administrativa sin sujeción a plazo, es preciso determinar si concurre el presupuesto de hecho previsto en la norma: la existencia del error que, además, debe cumplir los requisitos de ser material, de hecho o aritmético. Pues bien, tal y como ha señalado una abundantísima jurisprudencia, entre otras STS de 29 de marzo de 2012, RC 2416 / 2009 y 24 de junio de 2015 (rec 2256/2014)) en las que se cita una copiosa jurisprudencia (STS de 18 de junio de 2001, recurso de casación 2947/1993) con cita de las sentencias de 18 de mayo de 1967, 15 de octubre de 1984, 31 de octubre de 1984, 16 de noviembre de 1984, 30 de mayo de 1985, 18 de septiembre de 1985, 31 de enero de 1989, 13 de marzo de 1989, 29 de marzo de 1989, 9 de octubre de 1989, 26 de octubre de 1989, 20 de diciembre de 1989, 27 de febrero de 1990, 23 de diciembre de 1991, recurso núm. 1307/1989, 16 de noviembre de 1998, recurso de apelación número 8516/1992), para que su viabilidad sea posible, esa rectificación de errores requiere lo siguiente:

[...] es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;
- 2) Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
- 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
- 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;
- 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
- 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión».
- 7) De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 36094/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La rectificación del error material del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Tutelar y Acción Social de Melilla (CAPACES), para el desarrollo del proyecto "Tutela y acción social para personas adultas en la Ciudad Autónoma de Melilla", correspondiente al ejercicio 2025:

Donde dice:

Anexo A

Punto.-11 Desglose de Gastos corrientes:

-11.1 Gastos de Personal: Personal mínimo previsto : De enero a diciembre **138.614,08€**

1 Gerente (jornada 40 horas)

1 Asesor de dirección y coordinación (jornada de 20 horas / semanales)

1 Trabajadora Social (jornada 35 horas / semana)

1 Trabajadora Social (jornada 25 horas / semana)

1 Agente tutelar (jornada 35 horas / semana) 1 Educadora (jornada 20 horas / semana)

Debe decir:

Anexo A

Punto.-11 Desglose de Gastos corrientes:

-11.1 Gastos de Personal: Personal mínimo previsto :- De enero a diciembre **138.614,08.**

-1 Gerente (jornada 40 horas)

1 Asesor de dirección y coordinación (jornada de 20 horas / semanales)

1 Trabajadora Social (jornada 35 horas / semana)

1 Trabajadora Social (jornada 25 horas / semana)

1 Agente tutelar (jornada 30 horas / semana)

1 Educadora (jornada 20 horas / semana)

La publicación en el Boletín Oficial de Melilla de la rectificación del error material observado

Melilla, a 18 de septiembre de 2025,

La Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública,

Randa Mohamed el Aoula

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

1015. RESOLUCIÓN Nº 1027, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVA ADECUACIÓN DE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020 DE MELILLA, A LO RECOGIDO EN LA LEY 21/2023, DE 9 DE DICIEMBRE, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, en Resolución de 24 de septiembre de 2025, registrada al Nº 2025001027 del Libro de Resoluciones No Colegiadas. Considerando que, Visto informe de la técnico, que literalmente dice:

1. ANTECEDENTES.

La "Declaración Ambiental Estratégica del "Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027", fue aprobada mediante ORDEN N.º 1266 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL EXPEDIENTE

P.O. FEDER MELILLA 2021-2027.

El 24 de septiembre de 2025 se recibe por parte de la Dirección General de Planificación Estratégica y Programación, de la Consejería de Hacienda solicitud de inicio de Evaluación ambiental estratégica simplificada para la Reprogramación del Programa Operativo FEDER DE MELILLA 2021-2027.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto 342/1996, de 23 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- ORDEN Nº 1266, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2021- 2027.

3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS

Primera.- Según el artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

- a) *Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,*
- b) *Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.*
- c) *Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.*
- d) *Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.*

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

- a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
- b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
- c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Segunda.- Según el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

2. A los efectos de la evaluación ambiental estratégica regulada en esta ley, se entenderá por:

...

f) "Modificaciones menores": cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia.

La Reprogramación combina un reajuste presupuestario entre actuaciones ya aprobadas y la incorporación de una nueva actuación: ampliación del Centro Tecnológico TIC mediante la construcción de un aula y laboratorios para investigación y formación digital, sobre parcela anexa al actual Centro Tecnológico (zona urbana). Superficie estimada: 4.000 m². Por lo que se consideraría una modificación menor del Programa.

Tercera.- Según el artículo 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

La solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada presentada por el Órgano Sustantivo se encuentra la documentación recogida en el artículo 29, así como el contenido del documento ambiental estratégico cuenta con la información incluida en dicho artículo.

...

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.*
- b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.*

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.

Dicha remisión fue realizada el 24 de septiembre de 2025. Tras la revisión de la documentación se estima que la Reprogramación es viable ambientalmente y el documento ambiental estratégico reúne las condiciones de calidad suficientes.

Cuarta.- Según el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. El órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa.

2. Las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas deberán pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Transcurrido este plazo sin que se haya recibido el pronunciamiento, el procedimiento continuará si el órgano ambiental cuenta con elementos de juicio suficientes para formular el informe ambiental estratégico. En este caso, no se tendrán en cuenta los pronunciamientos antes referidos que se reciban posteriormente.

Si el órgano ambiental no tuviera los elementos de juicio suficientes, bien porque no se hubiesen recibido los informes de las Administraciones públicas afectadas que resulten relevantes, o bien porque habiéndose recibido éstos resultasen insuficientes para decidir, requerirá personalmente al titular del órgano jerárquicamente superior de aquel que tendría que emitir el informe, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción del requerimiento, ordene al órgano competente la entrega del correspondiente informe en el plazo de diez días hábiles, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir el responsable de la demora. El requerimiento efectuado se comunicará al órgano sustantivo y al promotor y suspende el plazo.

En todo caso, el promotor podrá reclamar a la Administración competente la emisión del informe, a través del procedimiento previsto en el artículo 29.1 de la Ley 29/1998, de 13 julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se deberá proceder a consultar a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador de la reprogramación, por un plazo de 20 días hábiles.

Quinta.- Se identifican como Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas a:

COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA
DELEGACION DEL GOBIERNO
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE MELILLA
ENVISMESA
MTECO
RESIDUOS MELILLA S.A.
AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR
GUELAYA
SEO BIRDLIFE MELILLA
AHE GRUPO LOCAL EL BULAN
AENA
D.G. SANIDAD Y CONSUMO
D.G. ARQUITECTURA
GD.G. URBANISMO
COMSIÓN DE PATRIMONIO
D.G. CULTURA Y FESTEJOS
D.G. SERVICIOS SOCIALES
D.G. SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
PROTECCION MEDIO NATURAL

5. CONCLUSIONES

Por todo cuanto queda expuesto, la técnico que suscribe entiende que: - *La Reprogramación DEL PO FEDER 2014-2020 DE MELILLA junio de 2019 presentada, así como el resto de documentación aportada cumple lo recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.*

- *Será necesario inicial el trámite de consultas públicas a as Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas por un plazo de 20 días hábiles.*

En contestación a lo solicitado emito el presente informe, que declino ante otro mejor fundado.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 35871/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

- La Reprogramación DEL PO FEDER 2014-2020 DE MELILLA junio de 2019 presentada, así como el resto de documentación aportada cumple lo recogido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Será necesario inicial el trámite de consultas públicas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas por un plazo de 20 días hábiles.

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos.

Melilla, a 25 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva